

DH Humanos

Un espacio para tu voz



Pueblos indígenas, orgullo nacional

Fotografía Carlos Ortiz



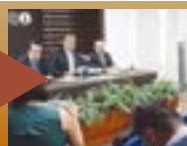
NUESTRAS ACCIONES

3



DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

4



POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD, LA CEDHJ EMITIÓ RECOMENDACIÓN

5



CELEBRA COMISIÓN DÍA MUNDIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

ANÁLISIS

6

Atención a personas integrantes de pueblos originarios y comunidades indígenas

EL CONSEJO OPINA

2

Los derechos humanos en el primer centenario de la Constitución de 1917

Raúl Bermúdez Camarena

LAVOZ DEL ÓMBUDSMAN

2

Pueblos originarios y comunidades indígenas





▶ La voz del Ómbudsman

Pueblos originarios y comunidades indígenas

Según el Consejo Nacional de Población (Conapo), las comunidades indígenas son regidas por sus propias formas de organización social y modalidades específicas de vincularse con la naturaleza, de organizarse para el trabajo y de regirse por las normas y leyes que dicta su tradición.

Jalisco no se considera un estado con predominancia indígena. No obstante, es importante reconocer que existen pueblos como el wixarika y el nahua que son originarios del estado y que tienen sus propias costumbres, creencias, rituales, actividades económicas y su conformación demográfica. Además, a algunos centros urbanos de Jalisco ha llegado población indígena procedente de otras entidades federativas.

Los pueblos y las comunidades indígenas son los sujetos colectivos de derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y obliga a atender. Por ejemplo, el artículo 2° determina: "La Federación, los Estados y los Municipios [...] establecerán las

instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos".

El derecho a la salud, a la educación y al acceso a la justicia son tres de los grandes pasivos que la sociedad actual tiene con los pueblos y las comunidades indígenas. Negar la existencia de su cultura como tal, el menospreciar a sus estructuras sociales y políticas y sus formas de impartir justicia en las comunidades pasa por la ominosa discriminación procedente de una cultura colonial.

Por ello, las comunidades indígenas no han dejado de ser un grupo vulnerable y poco atendido en materia de sus derechos humanos. Paulatinamente se ha avanzado en impedir las inequidades y la discriminación, pero aún se requiere el trabajo conjunto de gobierno y sociedad a fin de que pueda darse una transformación positiva para estos

grupos, sin dejar de lado la cultura del respeto, la tolerancia y la equidad.

Llegó el momento en el cual su lengua, considerada por las normas jurídicas como oficial en el territorio nacional, figure en textos educativos de todos los niveles y no solamente de una parte de educación básica; que en su lengua se reseñen los frutos de su creatividad expuestos en los museos y galerías de arte; reciban atención médica en los hospitales públicos y, sobre todo, que cada ocasión en la cual demanden justicia, su idioma sea el medio para expresarse los testigos, víctimas y acusados ante un tribunal que cuente con los peritos en lengua y cultura indígena para auxiliar a los órganos jurisdiccionales en el conocimiento de la verdad y se cumpla así la impartición gratuita, pronta y expedita de la anhelada justicia. 🌱

EL CONSEJO OPINA

Raúl Bermúdez Camarena

Los derechos humanos en el primer centenario de la Constitución de 1917

La tradición garantista mexicana en materia de derechos humanos, establecida en la Constitución federal de 1917, es definitivamente un legado de la Constitución de 1857, que sin duda deriva también de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, formulada por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Francesa el 26 de agosto de 1789.

Dicha declaración fue expedida pocos días antes del inicio de la Revolución francesa (14 de julio), y dos años antes de su primera Constitución (1791). Con apego a los principios de la escuela iusnaturalista, se enunciaron los derechos humanos de 1789, y merced a las luces de la ilustración, llegaron las noticias de esta nueva cultura social a nuestro territorio, cuando todavía funcionaba el sistema feudal del reino de la Nueva Galicia, como parte del virreinato de la Nueva España.

Entre 1810 y 1821 se gestó la

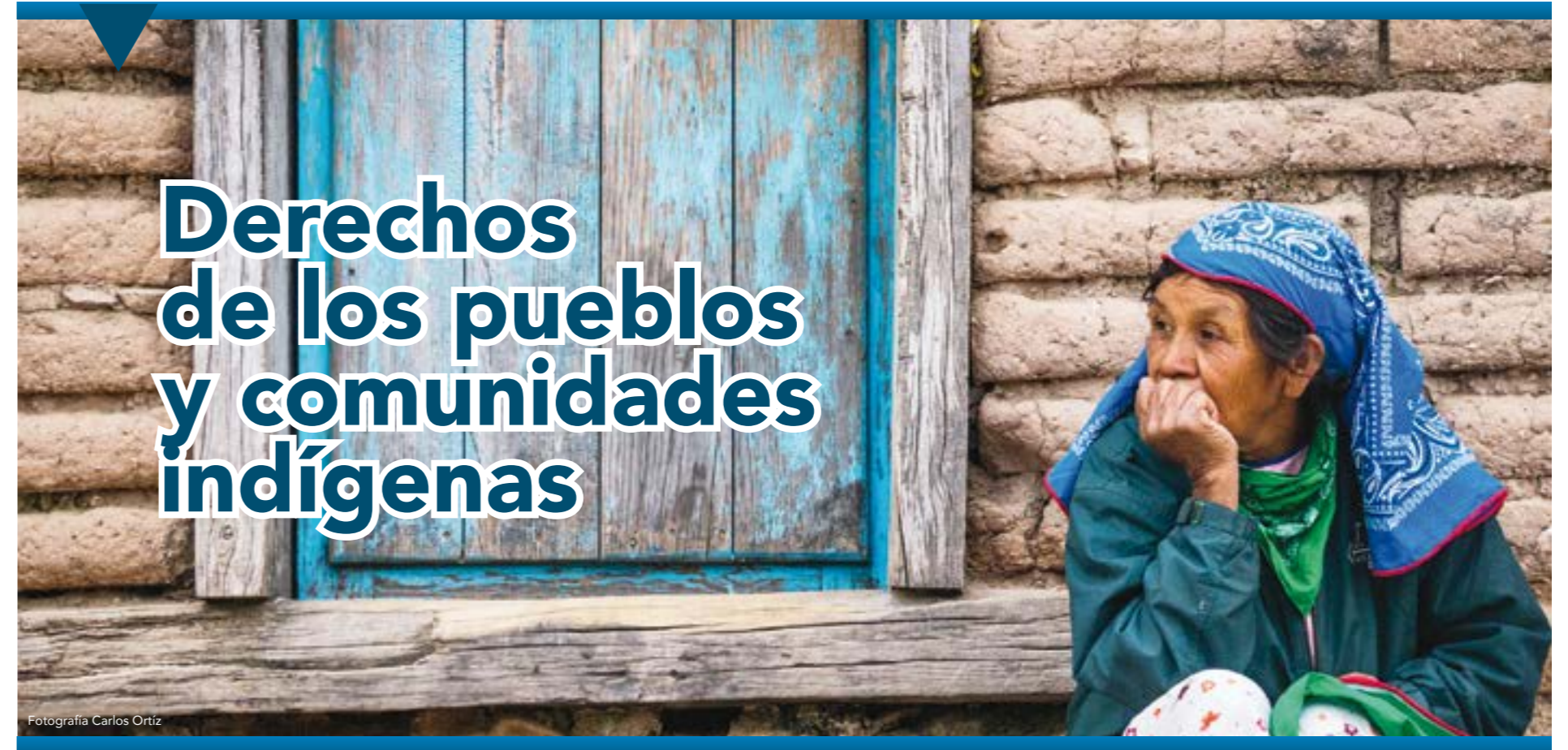
guerra de independencia; después vendrían repetidos juegos de poder, que sirvieron para probar la eficacia de los distintos sistemas políticos, como aconteció con el imperio de Agustín de Iturbide, su precipitada caída, y el establecimiento de la república federal en 1824. Aquí es importante señalar que los textos constitucionales de 1824, 1836 y 1842 fueron omisos en materia de derechos humanos. Para 1847, merced al voto particular de don Mariano Otero sobre el principio de relatividad de la cosa juzgada, se motivó el Congreso Constituyente para aprobar la creación del juicio de amparo a escala federal, a tenor del artículo 25 del Acta Constitutiva y de Reformas.

A mediados del siglo XIX llegó al país el movimiento positivista de Augusto Comte, bajo la guía de Gabino Barreda; en esos días, los positivistas daban testimonio de que la ley de los tres estados se había hecho realidad, ya que la colonia fue el estado

teológico; la insurgencia significó el estado metafísico, y la reforma, la intervención francesa y la restauración de la república, vinieron a arraigar el estado positivo, lo que corresponde directamente a la expedición y vigencia de la Constitución de 1857. Al respecto, conviene precisar que el Constituyente liberal de 1856-1857 incorporó el capítulo de las garantías individuales, con el propósito de elevar a rango constitucional los derechos humanos reconocidos en la declaración de 1789. Su establecimiento, defensa y posterior interpretación, se apegaron al sistema positivista, con el consecuente alejamiento del iusnaturalismo. Por lo anterior, es interesante advertir que el positivismo mexicano, a pesar del discurso revolucionario, que en cada oportunidad se divorciaba más y más de la dictadura porfirista y de sus formas de opresión, dominó con sus principios al derecho positivo mexicano del siglo XX, y así continuó



hasta las reformas constitucionales de 2011, en la materia que hoy abordamos. 🌱



Fotografía Carlos Ortiz

Históricamente, las personas y pueblos indígenas han sido víctimas de procesos jurídicos en los que no se consideran sus lenguas, sus especificidades culturales ni su frecuente condición de marginalidad y exclusión social, lo que, en la mayor parte de las ocasiones, ha redundado en condenas injustas o excesivas, así como en el quebranto de las instituciones propias de los pueblos.

Como parte de su libre determinación, los pueblos indígenas tienen el derecho al acceso a la justicia a nivel externo de los Estados, e interno, a través de los sistemas consuetudinarios y tradicionales indígenas, y debe serles garantizado tanto de manera individual como colectiva.

Su derecho a tener procedimientos equitativos y justos para el arreglo de los conflictos y controversias, y a una pronta resolución del conflicto, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos, deben ser reconocidos en la norma jurídica y defendido por las autoridades. En esas decisiones deben considerarse sus costumbres, tradiciones, normas y sistemas jurídicos particulares, y las normas internacionales de derechos humanos.

Entre los elementos de dicho acceso a la justicia se encuentran el derecho a un recurso efectivo, la equidad en el procedimiento y la necesidad de que los Estados adopten medidas positivas para permitirlo y hacerlo válido.

La legislación internacional ha reconocido que los indígenas tienen la doble condición de sujetos colectivos con derecho de libre determinación que demandan el respeto a sus culturas, instituciones y formas de vida y, por otra parte, son sujetos que requieren de acciones afirmativas del Estado para la plena realización de sus derechos. Por ello, la transformación de las prácticas en el ámbito de la justicia tiene que ir en ambos sentidos.

De acuerdo con la fracción VIII, apartado A, del artículo 2° de la Constitución, en el ámbito de la justicia estatal, quienes se autoadscriben como indígenas, tienen la prerrogativa de que sus

especificidades culturales y sistemas normativos, costumbres o derecho consuetudinario sean tomados debidamente en consideración cuando les sea aplicada la legislación nacional.

Cuando se aplique "la legislación nacional o estatal" en un asunto que es de competencia de los órganos del Estado, deben considerar las especificidades culturales y también las normas indígenas. Ello puede significar que a través de la solicitud de periciales antropológicas u otros medios de prueba, como actas de la comunidad o consejos de ancianos, los juzgadores se alleguen de mayor información para mejor proveer, que les permita discernir si la conducta de que se trata se refiere a algo mandado por el sistema normativo de la comunidad o bien es un comportamiento antijurídico en cualquier contexto.

El que se tomen en cuenta las prácticas normativas de la comunidad indígena de la cual es integrante la persona es quizá el derecho más importante, ya que esta consideración es de carácter sustantivo. Esto tiene que ver con el fondo del asunto y no sólo con un requerimiento procesal formal, ya que tiende a explicar la conducta desplegada por una persona que actúa bajo un sistema normativo indígena y que por ello tiene su propia concepción sobre lo obligatorio, lo permitido y lo prohibido, como cualquier norma.

Es importante considerar, en el plano de la argumentación, que lo más delicado del enfoque cultural radica en evitar reproducir los estigmas de discriminación y denigración en que incurrió el sistema jurídico penal aduciendo "atraso cultural" y "aislamiento social"; consideraciones que permanecieron por muchos años en el Código Penal Federal. Es fundamental que los argumentos vayan acompañados de pruebas idóneas, como los peritajes culturales o jurídico-antropológicos, que sirvan para ilustrar a las y los jueces sobre el contexto cultural de las personas o sobre los sistemas normativos internos que obligan, facultan o prohíben conductas.

Estas periciales permiten entender los

condicionamientos culturales de las personas y las periciales jurídico-antropológicas auxilian a juzgadores a comprender cómo las instituciones, los procedimientos y las normas de los pueblos indígenas son determinantes de las conductas de la comunidad.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos en su Recomendación 40/15 ha señalado que existen diversos casos de personas indígenas en el estado de Jalisco que han sido procesadas y juzgadas sin contar con los peritajes pertinentes, mucho menos peritos traductores y defensores de oficio que hablen las diferentes lenguas indígenas de las comunidades de personas involucradas, ni que éstas conozcan la cultura de dichas personas y comunidades.

Lo anterior ha tenido como consecuencia que los derechos humanos que les reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas internacionales y la ley secundaria de carácter interno no se puedan hacer valer ante el juez o fiscal que conozca de una causa, puesto que la labor de impartición de justicia debe consistir en: "indagar cuáles son las costumbres y especificidades de la comunidad a la que se vincula una persona, que han podido influir en el desarrollo de los hechos enjuiciados, la materialización de los elementos objetivos o subjetivos del tipo y los aspectos de los que depende la culpabilidad del acusado".

Ante el escenario anteriormente narrado, el ómbudsman del estado emitió la Recomendación aludida, la cual pretende ser una guía que permita rectificar y reorientar la impartición de justicia en el Estado a través de modificaciones normativas, cambios de prácticas administrativas y el rediseño de las instituciones para la integración de los pueblos originarios al resto de la sociedad en condiciones de justicia y equidad.

Dr. Eduardo Sosa Márquez
Coordinador de oficinas regionales de la CEDHJ



Concluye periodo de consejeros ciudadanos

En sesión ordinaria del Consejo Ciudadano, el ómbudsman de Jalisco, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, agradeció el trabajo y dedicación desempeñados a los ocho consejeros salientes que estuvieron en el periodo 2011-2016 y, a quienes a nombre de la Comisión, les entregó un diploma como reconocimiento por su labor. Asimismo, el presidente del organismo dio la bienvenida a los ocho nuevos consejeros designados por el Congreso del Estado.

QUIÉN SÍ Y QUIÉN NO CUMPLE

SÍ

Ayuntamiento de Tonalá

Abuso policiaco

Policías de Tonalá cenaban en un puesto de comida cuando empezaron a intercambiar recriminaciones con tres civiles, entre ellos dos mujeres. Llegaron patrullas, y de una de ellas bajó una policía que se lanzó contra una de las civiles y terminó arrastrándola hasta la caja de uno de los vehículos. Tanto la elemento como sus compañeros golpearon a las detenidas hasta antes de llegar a la base. En la comandancia siguieron agrediendo y insultándolas. Una policía, de forma burlona, fotografió y grabó en su celular lo ocurrido, material que subieron a una página de Internet. El 18 de julio de 2016, la Dirección Jurídica del Ayuntamiento informó que, derivado del procedimiento solicitado en la Recomendación 22/12, los agentes involucrados fueron destituidos.

NO

Ayuntamiento de Zapopan

Omisión en procedimiento

La Comisaría de Seguridad Pública de Zapopan informó a esta institución que un policía fue exonerado de un procedimiento administrativo solicitado por este organismo en la Recomendación 3/14, aun cuando en uno de los puntos petitorios de la misma consistía en el procedimiento administrativo para los dos policías que realizaban una revisión "de rutina". Su compañero, en cambio, sigue a disposición de las autoridades judiciales por haber privado de la vida a un joven, según él, al "accionarsele" el arma de carga en dicha revisión.

Por contaminación ambiental en el parque de la Solidaridad, la CEDHJ emitió Recomendación

El ómbudsman Felipe de Jesús Álvarez Cibrián dio a conocer la Recomendación 26/2016 por la grave contaminación del parque de la Solidaridad, luego de acreditar que ésta es ocasionada por el arroyo de Osorio, que conduce las aguas negras que recibe del arroyo El Rosario, a causa de descargas de particulares cuyas fincas no se encuentran conectadas al drenaje, así como los residuos sólidos y orgánicos que las personas arrojan y que se estancan en la compuerta de lo que fue la presa Osorio.

"Dicha contaminación no es generada por el centro de recreación, sino que a éste le toca recibir y paliar los efectos nocivos generados por los arroyos que pasan por los municipios de Tonalá y Guadalajara; situación que el director del parque ha tratado de resolver solicitando a diversas dependencias estatales y municipales su intervención, sin lograr una solución integral de manera coordinada", comentó.

Recomendó a la Semadet, a los gobiernos de Guadalajara y Tonalá, al SIAPA, a la Secretaría de Salud y a la Comisión Estatal del Agua coordinarse para atender con eficacia el problema y participar con los gobiernos municipales en el control y prevención de la contaminación del parque; impulsar la conciencia ecológica y practicar estudios ambientales y epidemiológicos en ambos arroyos.

Otras Recomendaciones

La Recomendación 25 se le dirigió a Fernando Martínez Guerrero, alcalde de Cihuatlán, por actos de discriminación y de homofobia, ya que un profesor homosexual fue detenido por policías, trasladado a los separos de la cárcel municipal y fotografiado frente y de perfil con la insignia de la comandancia de Seguridad Pública de Cihuatlán al fondo.

Estas imágenes fueron publicadas en varias redes sociales acompañadas de expresiones homofóbicas y columnias, lo cual denigró y dañó su imagen profesional ante la comunidad e hizo más que evidente el indebido cumplimiento de la función pública por parte de los policías responsables, quienes debieron proteger los datos del aquí agraviado.

Se le recomendó al primer edil de Cihuatlán ordenar una investigación de los hechos documentados;

analizar las actuaciones y el nivel de participación de los policías; elaborar un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables, agregar copia a sus expedientes administrativos, inscribir la Recomendación en el Registro Policial Estatal, y, lo más importante, reparar el daño a la víctima y ofrecerle una disculpa.

Al director del Cecytej, Francisco Javier Romero, se le pidió emprender una campaña para eliminar los estereotipos, el estigma y modificar conductas sociales y culturales dañinas.

Para el fiscal de Derechos Humanos, Dante Jaime Haro Reyes, la encomienda es instruir, revisar y actualizar protocolos y manuales, así como diseñar y dar curso a programas de capacitación permanente para agentes del Ministerio Público, policías y profesionales de medicina forense en torno al respeto de la orientación sexual.

La Recomendación 24 se le dirigió al comisario general de Seguridad Pública de Zapopan, Roberto Alarcón Estrada, y al comisionado de Seguridad Pública del Estado, Raúl Alejandro Velázquez Ruiz, por hechos que ocurrieron a raíz de la retención de dos mujeres de la policía de Zapopan por sus compañeros, a quienes policías investigadores de la Fiscalía General les infligieron tortura.

La CEDHJ acreditó que tanto estos últimos como los elementos de la Policía de Zapopan se excedieron en sus atribuciones y que existieron actos de tortura documentados gracias a los partes médicos y a los dictámenes psicológicos de estrés postraumático. Mediante la tortura, se pretendió obligar a las quejas a firmar una declaración inculpatoria en un delito.

Esta institución solicitó a Seguridad Pública de Zapopan que inicie, tramite y concluya un procedimiento de responsabilidad, anexar copia de la Recomendación al Registro Policial Estatal, y hacer lo propio en el expediente laboral de Silverio Muñoz Loza, adscrito a la Comisaría General de la corporación.

Al comisionado de Seguridad Pública del Estado se le solicitó un procedimiento de responsabilidad contra Gerardo Ruiz Villalvazo, Víctor Hugo Vega Salcedo, Miguel Enrique Flores Castañeda, Carlos Gerardo Zúñiga Rodríguez, Martín Rodríguez Bejarano, elementos de la Policía Investigadora; y en el caso del exservidor público Jorge Luis Castañeda Luévanos, se

parque de la Solidaridad,



anexe copia a su expediente laboral, a fin de que se tome en cuenta en caso de que quisiera reingresar. Se solicitó también que ambas dependencias realicen la reparación integral del daño.

La Recomendación 23 fue para el comisario general de Seguridad Pública de Zapopan, Roberto Alarcón Estrada, por violación de los derechos a la privacidad, libertad personal, integridad y seguridad personal y a la legalidad, ya que elementos de la corporación detuvieron a una persona a quien golpearon y acusaron ante un juez de los delitos de amenazas y lesiones en agravio de los uniformados.

Los policías involucrados son Pablo Morales Aguirre, Víctor Manuel Martínez Venegas y Rigoberto

Ibarra Rodríguez, y su compañero Juan Pablo Flores Castro. El policía Luis Alberto Miramontes Herrera, por su parte, violó el derecho a la libertad personal, integridad, seguridad y legalidad del inconforme.

Esta Comisión solicitó a dicha autoridad un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los policías y otro contra el policía Luis Alberto Miramontes Herrera, donde se determine la responsabilidad en la que cada uno pudo haber incurrido.

Todas las Recomendaciones pueden también consultarse en la página web de la institución:

<http://cedhj.org.mx/reco2016.asp>



Inaugura presidente de la CEDHJ oficina regional en Tamazula de Gordiano

Luego de una reunión con líderes de organizaciones civiles de la región sureste de Jalisco, el titular de la Comisión, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, junto con autoridades estatales y municipales, firmó convenios de colaboración en materia de capacitación con los alcaldes y síndicos de los diez municipios que integran la región. Posteriormente inauguró la oficina regional, la cual se atenderá a la población de la zona. El acto se realizó con la presencia de las diputadas Susana Barajas del Toro y María del Refugio Ruiz Moreno, así como del alcalde José Luis Amezcua Arias. El ómbudsman invitó a los asistentes a difundir la existencia de este espacio, a fin de promover la cultura de la denuncia.



Asiste ómbudsman a la sesión del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

En la segunda sesión ordinaria del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, presidida por el gobernador constitucional Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, el ómbudsman Felipe de Jesús Álvarez Cibrián solicitó la colaboración de todas las dependencias de gobierno a fin de cumplir con la ley que faculta a la CEDHJ a elaborar y rendir un informe anual sobre la situación de los menores de edad, programado para el año entrante. En la reunión estuvo presente la representante de Unicef en México, Isabel Crowley.



Celebra Comisión Día

Mundial de los Pueblos Indígenas

Con motivo de la celebración del Día Mundial de los Pueblos Indígenas en Chapala, el ómbudsman Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, señaló que en el derecho internacional de los derechos humanos, plasmado en diferentes tratados, en leyes federales y en locales, está bien definido que las autoridades en sus tres niveles de gobierno tienen la obligación de generar las condiciones necesarias para impulsar el desarrollo de los pueblos originarios, mediante la educación, la comunicación y el trabajo.

Álvarez Cibrián invitó a los asistentes a reflexionar sobre el compromiso frente a las culturas ancestrales y la realidad que se vive. Reconoció que en Jalisco y en el país aún hay graves rezagos en cuanto a su inclusión en los diferentes ámbitos, locales y nacionales. Aplaudió la declaración de los pueblos indígenas que

Mundial de los Pueblos Indígenas

dio a conocer el gobernador tradicional de San Andrés Teponahuatlán, José Ángel Díaz Serio, en el que se exige a las autoridades el reconocimiento de su cultura, participar de programas y políticas públicas, su presencia en las instituciones públicas, y la promoción de su cultura y de campañas antidiscriminatorias.

Recordó, a propósito, que el año pasado se emitió la Recomendación 40/2015 con la finalidad de que se implementen políticas públicas en las que se tome en cuenta a la comunidad wixárica.

Al hablar de las tradiciones, el titular de la CEDHJ advirtió que es importante tomar conciencia que los usos y costumbres de los pueblos indígenas se debe fortalecer; las autoridades tienen la obligación de fomentar e impulsar sus tradiciones, su lengua, como un derecho humano.

Durante la ceremonia se hizo un reconocimiento post mortem al profesor e historiador Jesús Lara Chivarra Yuka+ye como promotor y defensor de los pueblos indígenas.

En este marco también se firmó un convenio de colaboración entre la CEDHJ y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuyo delegado en Jalisco es Rogelio Azuara Echavarría.

Al acto asistieron representantes del Congreso del Estado, el fiscal de Derechos Humanos, Dante Haro Reyes; los presidentes municipales de Chapala, Mezquitic y Zapotlán del Rey; autoridades tradicionales y agrarias de San Andrés Cohamiata, San Sebastián Teponahuatlán, Tuxpan, y Santa Catarina Cuexcomatlán, además de representantes de otros pueblos indígenas radicados en Jalisco.

Análisis

Atención a personas integrantes de pueblos originarios y comunidades indígenas

Como ha sido una constante en la actual administración, durante el presente año la Comisión Estatal de Derechos Humanos ha realizado importantes actividades a favor de los pueblos originarios y las comunidades indígenas. Mediante estas acciones el organismo ha cumplido con la obligación de atender a este sector vulnerable.

Asimismo, en la zona sur del estado, particularmente en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, se ha distribuido material y se han realizado actividades de capacitación en las comunidades del pueblo nahua.

Presencia permanente en las comunidades

La CEDHJ asiste y atiende permanentemente a la población indígena del estado. Destaca la presencia regular en las asambleas comunales de los pueblos wixárika y nahua. En estas asambleas se difunden los derechos humanos, se reciben quejas y se proporcionan orientaciones. Hasta este momento hay 15 casos en trámite, que involucran habitantes de pueblos originarios y comunidades indígenas, dentro de ellos destacan los vinculados con los derechos económicos, sociales y culturales, sobre aspectos de salud, servicios públicos, y derechos al desarrollo en general.

Difusión y capacitación en materia de derechos humanos

En materia de capacitación, junto con personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se realizan periódicamente jornadas en las comunidades de la sierra wixárika. La última se efectuó en diciembre de 2015 en todos los niveles escolares de las comunidades wixaritari de Tuxpan y Mesa del Tirador, en el municipio de Bolaños. Ahí se logró distribuir material e impartir talleres con más de mil quinientos estudiantes.

De igual forma, con motivo del Día Internacional de los Derechos Humanos, se coordinaron talleres sobre derechos humanos a nivel primaria, secundaria y bachillerato en la cabecera municipal de Bolaños. Estas acciones sembraron la semilla del respeto a la dignidad humana en generaciones presentes y futuras y estamos seguros de que cada día habrá un mayor nivel de respeto.

Se impartió el primer curso de actualización para elementos de seguridad pública, no sólo del municipio de Bolaños, sino de Villa Guerrero, Totatiche, Chimaltitán, San Martín de Bolaños y Colotlán, en los que se abordaron temas sobre el marco legal de actuación de las policías preventivas desde la perspectiva del respeto a los derechos humanos.

Los días 15 y 16 de marzo se conmemoró el día internacional de la municipalidad de Bolaños, el programa incluyó talleres y conferencias tanto para servidores públicos como para la sociedad civil.

Fue tratada la perspectiva de género en el servicio público, y hubo una conferencia sobre derechos humanos de mujeres, derechos humanos y salud, y talleres sobre perspectiva de género en las preparatorias.

Los días 25 y 26 de enero se organizó un curso-taller sobre medios alternativos de solución en la comunidad de San Sebastián Teponahuatlán, adonde acudieron autoridades tradicionales de las 17 comunidades que se encuentran en esta zona de la sierra Madre Occidental, que son las siguientes:

1. Mesa de los Sabinos
2. Jomate
3. Huizaista
4. Mesa del Pino
5. Mesa del Tirador
6. Cerritos
7. Jazmines
8. Mesa de Tepic
9. Batallón
10. Vallecito
11. Banco del Venado
12. Huamoxtita
13. Pajaritos
14. Tuxpan
15. Barranquillas
16. Cañón de Tlaxcala
17. Barranca del Tule

Asesoría y acompañamiento en problemas comunitarios

Un aspecto muy importante de nuestro trabajo ha sido como mediadores e interlocutores en problemas comunitarios. Así hemos participado en la gestión de servicios, asesorías a personas involucradas en procesos penales, tanto víctimas como presuntos culpables, y en particular se proporciona una atención especial al respeto de los lugares sagrados del pueblo wixárika. Debe destacarse que en 2010 se emitió el Pronunciamiento 1/2010/III, donde se plantearon, entre otros puntos, los siguientes proposiciones:

Al gobernador del estado de Jalisco:

Primera. Se le exhorta a que destine una partida presupuestaria suficiente para salvaguardar los sitios sagrados de los pueblos wixaritari que se encuentran asentados en el estado de Jalisco.

Segunda. Gire instrucciones a efecto de que se ponga en marcha una campaña de divulgación para dar a conocer y defender

Presencia permanente en estas comunidades indígenas:

Tuxpan.
Municipio de Bolaños.

San Sebastián Teponahuatlán.
Municipio de Mezquitic.

San Miguel Huaixtita.
Municipio de Mezquitic

Santa Catarina Cuexcomatlán.
Municipio de Mezquitic

Ayotitlán
Municipio de Cuautitlán de García Barragán

Mezcala
Municipio de Poncitlan

Municipio de Tuxpan



Fotografía Carlos Ortiz

los valores, usos y costumbres del pueblo wixárika, con el propósito de generar la toma de conciencia, evitar la discriminación y sensibilizar a la población en general.

Tercera. Instruya a las secretarías de Cultura, Desarrollo Humano y a la Comisión Estatal Indígena para que elaboren y editen publicaciones donde se rescaten los elementos culturales y la importancia de los sitios sagrados de las comunidades wixaritari, así como la necesidad de su preservación.

Cuarta. Promueva una consulta con todas las autoridades tradicionales wixaritari a efecto de que de manera conjunta se diseñe un plan de acción que incluya la identificación completa de los distintos sitios sagrados y puntos intermedios, se determine su grado de relevancia y se lleven a cabo las acciones pertinentes para su preservación. En este proceso se deberá incluir a las y los wixaritari desde la etapa de planeación.

Quinta. Realice las gestiones necesarias para la elaboración de acuerdos de colaboración entre los gobiernos de Nayarit, Durango, Zacatecas y San Luis Potosí, a efecto

que se pongan en marcha estrategias de vigilancia para imponer sanciones efectivas y ejemplares a quienes quebrantan la norma ejerciendo actos de recolección y consumo sin ser miembros de este pueblo originario.

A los ayuntamientos de Chapala, Mezquitic, Huejuquilla, Huejúcar, Santa María de los Ángeles, Colotlán, Totatiche, Villa Guerrero, Bolaños, Chimaltitán y San Martín de Bolaños:

Primera. Efectúen las acciones necesarias para garantizar el libre y gratuito paso de los peregrinos integrantes del pueblo wixárika y el acceso a sus lugares sagrados sin ningún tipo de interrupción a sus rituales y ceremonias, y que se respeten sus ofrendas y la integridad física de los peregrinos en los sitios sagrados y en los caminos que conducen a ellos.

Segunda. Asignen los recursos necesarios e instruyan a las áreas correspondientes de sus ayuntamientos con el fin de que ejecuten las acciones suficientes para salvaguardar los sitios sagrados a efecto de que se respeten las ofrendas de la comunidad indígena wixárika.

Contratación de personal wixárika

Con el propósito de hacer efectivo el acceso a los servicios de esta institución por parte del pueblo wixárika asentados principalmente en nuestro estado, desde 2011 la oficina regional con sede en Colotlán cuenta con personal de dicho pueblo originario, que se fortaleció desde el 1 de enero de 2016 que se contrató a una compañera más. Ahora son dos, que tienen el nombramiento de peritos-traductores por lo que se garantiza que tanto en la región norte como en la zona metropolitana de Guadalajara, la Comisión Estatal de Derechos Humanos puede atender en lengua materna a las y los wixaritari.



Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

Presidente

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián

Consejo Ciudadano

María Alejandra Cham Trewick
María del Socorro Piña Montiel
Ana Gabriela Mora Casián
Esperanza Loera Ochoa
Silvia Aguayo Castillo
Mauro Gallardo Pérez
Raúl Bermúdez Camarena
Ulises Alejandro Beas Torres
Brenda Lourdes del Río Machín
Blanca Estela Mejía López
Violeta Yazmín Sandoval Cortés
Guadalupe del Carmen Flores Ibarra
Zab-Diel Netzahualcōyotl Rivera Camacho
Raúl Isaias Ramírez Beas
David Coronado
Jahaziel Antonio Díaz Maciel

Consejo editorial

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Lívier González Brand
César A. Orozco Sánchez
Iris del Rocío Orozco Argote
Ernesto Castro Maldonado

Dirección de Comunicación Social

Lívier González Brand

Coordinación

Celia Flores Garcilazo

Edición

Juan Miguel Gómez Curiel

Redacción

Saira Velázquez Padilla
Javier Ortega Ponce

Diseño y diagramación

Eloy Casillas
Ariel Alcalá L.

Corrección

Ernesto Castro Maldonado
Jesús de Loza Paiz

Fotografía

Gerardo García Briseño

Distribución

Thalia Noemí Vázquez

Publicación mensual editada por la Dirección de Comunicación Social. Pedro Moreno 1616, colonia Americana, CP 44160, Guadalajara, Jalisco. Tel. 3669 1101, extensión 109, Lada sin costo: 01800 2018991 Correo electrónico: csocial@cedhj.org.mx

Impreso en Unión Editorial, SA de CV.

Reserva al uso exclusivo del título DHumanos 04-2008-091115055200-101 otorgada por el INDA, SEP.

Los artículos de opinión son responsabilidad de los autores.



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco

@CEDHJ

CEDHJalisco

Vanesa Robles

No hablamos igual; por lo tanto, es usted culpable.

Así, en menos de diez palabras en español, los indígenas wixaritari de Jalisco que no hablan castellano están en desventaja cuando enfrentan un proceso judicial.

La desventaja se agrava por una razón simple: no hay suficientes peritos traductores abogados de oficio bilingües que los asesoren durante el proceso. En otras palabras, existe una violación de los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de quienes integran pueblos originarios.

Eso lo dice la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), en su recomendación 40/15. ¿A quién? A los responsables de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social de Jalisco (Sedis), de la Fiscalía General del Estado (FGE), de la Procuraduría Social, del Consejo de la Judicatura, y hasta a los diputados locales.

El 17 de diciembre de 2014, una wixárika de San Andrés Cohamiata, en el municipio de Mezquitic, al norte de Jalisco, alzó la voz ante la Comisión, lo que derivó en la queja 12054/2014/III.

La mujer habló de los procesos que se desarrollan contra miembros de su comunidad, que involucran a la Fiscalía Regional de la FGE, los juzgados mixtos de primera instancia, y ministerios públicos.

“A quienes practicamos la lengua materna wixárika no se nos da el servicio de peritos traductores”. Eso significa que los juicios no se resuelven de una forma justa ni tienen continuidad, lo cual viola el debido proceso.

Existen personas wixaritari que desconocen los motivos por los cuales llevan años en la cárcel.

“He presenciado la desesperación de la gente de la comunidad por la injusticia que se comete en contra de sus familiares, por la falta de peritos traductores en la lengua wixárika [...] los familiares de las víctimas conocen por qué a su familiar se les condena, y el motivo proviene porque no se les da

Culpables de hablar su lengua



La CEDHJ emitió una Recomendación pidiendo que se protejan los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de los wixaritari y demás pueblos originarios cuando tengan que enfrentar algún proceso judicial y requieran un perito traductor en su lengua

una explicación en idioma wixárika.”

El 7 de enero de 2015, la Comisión comenzó la investigación. Solicitó a las autoridades implicadas que se le informara si en las plantillas de personal había peritos en lengua wixárika o cual era el mecanismo de atención para los integrantes de ese pueblo originario, así como el número de asuntos o expedientes en los cuales estaban involucrados wixaritari.

Un mes más tarde, la CEDHJ empezó a recibir los dichos de las instituciones.

La primera fue la Procuraduría Social del Estado de Jalisco. De sus informes se desprende que en ocho de sus nueve coordinaciones regionales no hay un perito traductor de la lengua wixárika. Su única coordinación con dos empleados de la Comisión Estatal Indígena es la zona Norte, en Colotlán, donde existen siete procesos contra wixaritari.

Luego fueron llegando los oficios de las diferentes unidades de la FGE. La Unidad de Investigación contra el

Robo de Vehículos contestó que, si un indígena se involucra en algún presunto delito, la Fiscalía se trasladaría hasta la región wixárika, para pedir apoyo. La Dirección Regional de la Zona Norte añadió que solicita la ayuda del director de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Bolaños.

La CEDHJ se enteró de que en el Juzgado Mixto de Colotlán habían sido procesados y sentenciados 23 wixaritari, tres tepehuanos y un cora; de ellos seis wixaritari habían quedado en libertad.

En mayo de 2015, personal jurídico de la Comisión viajó hasta ahí para charlar con los wixaritari encarcelados en el centro regional. Los entrevistados coincidieron: ninguna autoridad les proporcionó los medios para comunicarse en su lengua, ni en las diligencias judiciales ni durante las etapas del proceso.

La CEDHJ concluyó que en el Poder Judicial, la FGE y la Procuraduría Social, no hay peritos, traductores y defensores de oficio que conozcan las lenguas indígenas; mucho menos jueces y agentes del Ministerio Público.

Entre otras cosas, el organismo pidió a la Sedis, a la FGE y a la Procuraduría Social que desarrollen un programa de formación de servidores públicos con perspectiva de respeto a los derechos de los pueblos indígenas; garanticen que en cada institución del gobierno estatal haya, entre el personal, integrantes del pueblo wixárika; inviertan recursos para que la Fiscalía y la Procuraduría cuenten con traductores y defensores de oficio que conozcan la lengua indígena; se promueva la formación de especialistas en derecho entre la población wixárika; se revisen los casos penales resueltos o en trámite que involucren a wixaritari; se proceda contra servidores públicos que incurrieron en irregularidades durante el proceso contra indígenas a los que les fue negado un perito traductor; y se pague el daño a quienes resultaron afectados.

